



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 SEP 2019

Expte. N° 25.633/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación y perfeccionamiento del personal del Concejo como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

QUE a fs. 9 y 10, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.287.

QUE a fs. 12, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 120/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 18 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1430-2019



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

ANEXO  
R-Nº 1430-2019  
EXPTE. Nº 25.633/19

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO DELIBERANTE LA CIUDAD DE SALTA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "El **Concejo**" representada por su Presidente, Dr. Matías Antonio CANEPA, con domicilio en Avda. República del Líbano Nº 990 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La **Universidad**" representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, en consideración a:

- *Que ambas Instituciones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Mutua con fecha 2 de Noviembre de 2011, aprobado por Resolución Nº 314 del Concejo Deliberante y Resolución Rectoral Nº 0881-2011.*
- *Que las partes manifiestan la necesidad de mantener una estrecha relación que les permita un mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad de la Ciudad de Salta.*
- *Que para el Concejo es importante contar con una fuente del saber especializado que aporte conocimientos para la formación y el perfeccionamiento de las tareas que le competen, como así también al desarrollo óptimo de programas conjuntos en beneficio de la comunidad.*
- *Que para la Universidad es importante poder contar con el apoyo del Concejo para el desarrollo de sus actividades docentes, de investigación y extensión que le permita tomar contacto con la comunidad y su problemática a partir del diálogo y de acciones permanentes*

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación y perfeccionamiento del personal del Concejo como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad de la ciudad de Salta.

### **SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La **Universidad** y El **Concejo** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- **Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones.**
- **Colaboración para la generación de datos e intercambio de información que podrá ser utilizado por la Universidad y/o técnicos del Concejo.**



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

- Acceso a redes de información
- Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Concejo y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente de la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Los protocolos adicionales deberán ser firmados por el Sr. Presidente del Concejo y por el Sr. Rector de la Universidad
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

**SÉPTIMA:** Se da por finalizado el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto con fecha 2 de Noviembre de 2011, aprobado por Resolución N° 314 del Concejo Deliberante y Resolución Rectoral N° 0881-2011.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

**Dr. Matías Antonio CANEPA**  
**Presidente**  
**Concejo Deliberante de la**  
**Ciudad de Salta**

**CPN Víctor Hugo CLAROS**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**